



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de 2022

Proceso No. 2022-0011

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Se acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, en los términos del párrafo 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquesele simultáneamente el presente proveído.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 023, del 4 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria